



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 1252/

Quillón, 26 FEB 2015

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 0624 de Fecha 17 de Febrero del 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 1055 de fecha 13 de Febrero del 2015, que nombra como Secretaria Municipal (S) a la Directora de DIDECO Srta. Maria Gabriela Vallejos Landaur.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**El Convenio de Cooperación Hospital Comunitario de Salud Familiar de Bulnes e I. Municipalidad de Quillón (Fondos CIRA)**”, para la prestación de exámenes requeridos en la canasta en la especialidad de Gastroenterología.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

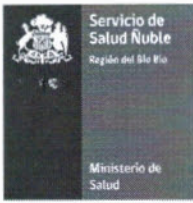


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/YLF/jsb
25.02.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PCR/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: el convenio de cooperación (FONDOS CIRA), de fecha 19 de enero del 2015, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES e I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, lo establecido en el D.S. N° 140/04 y el D.S. N° 152/14, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° **0624-17.02.2015**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de cooperación (FONDOS CIRA), de fecha 19 de enero del 2015, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES e I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
Municipalidad
Depto. De Salud
Establecimiento
2A/3A/1C
Oficina de Partes





2015/01/19/GP/BLE/ISS/pcr

**CONVENIO DE COOPERACION
HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES
e I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
(FONDOS CIRA)**

En Chillán, a 19 de enero del dos mil quince, comparece el **HOSPITAL COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR DE BULNES**, establecimiento dependiente del Servicio, representado por su Directora D. Hortensia Vega Gutiérrez, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 431 de Bulnes, en adelante el “Hospital”; y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de Quillón, en adelante, “la Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Un pilar fundamental de la reforma a la salud es la coordinación y cooperación de la Red Asistencial, la cual debe hacerse cargo de las necesidades de la población y sus requerimientos asistenciales. Por lo mismo y en ese contexto, existiendo la capacidad técnica en el **Hospital de Bulnes** para la realización de exámenes especializados sin afectar su propia producción y atención de salud, las partes vienen en suscribir el presente convenio de cooperación que busca resolver y apoyar los requerimientos de acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones que se otorgan en la Atención Primaria de Salud, de nuestra Red Asistencial.

SEGUNDA: Con fecha 14 de octubre 2014, el Servicio de Salud Ñuble suscribió con la I. Municipalidad, un convenio en el contexto de fondos de APS gestionados desde el **CIRA**, aprobado por resolución exenta 1C/N° 4633 de 30.12.2014, en virtud del cual fueron asignados recursos al Municipio para financiar distintas actividades que en dicho convenio se señalan de acuerdo a su cláusula TERCERA. En el referido convenio, el municipio autorizó al Servicio a retener parte de estos recursos y ser traspasados directamente al establecimiento Hospitalario para que éste ejecute las actividades que ahí se indicaron. Lo anterior, en el contexto de cooperaron en red que debe existir entre los diversos actores del área de la salud, así como la falta de oferentes en las comunas.

En virtud del presente convenio y considerando que el Hospital posee la capacidad técnica y física de otorgar las prestaciones de gastroscopias, test de ureasa y estudio histopatológicos que se requieren en la canasta de la especialidad de gastroenterología, se compromete y acepta realizar las prestaciones señaladas a usuarios de la comuna.

TERCERA: Procedimiento. El Procedimiento y flujograma para la toma de los exámenes y demás prestaciones será establecido por el Hospital en coordinación con el Departamento de Red Asistencial (DERA) del Servicio, procedimiento que será comunicado al Municipio.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el mes de diciembre 2015 o hasta completar los recursos traspasados al establecimiento de salud para los fines indicados. No obstante las partes podrán ponerle término en cualquier tiempo, bastando para ello una comunicación escrita enviada con a los menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea concluir el convenio.

Para constancia, firman.



**D. ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**



**D. HORTENSIA VEGA GUTIÉRREZ
DIRECTORA
HOSPITAL DE BULNES**